

Al Despacho de la señora Juez informando que se recibió al correo institucional la presente demanda EJECUTIVA con medidas previas. PROVEA. San Cayetano, 17 de octubre del 2023.


MARIO ADUL VILLAMIZAR DURÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

San Cayetano dieciocho (18) de octubre del Dos Mil Veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular 54673-4089-001-2023-00067-00

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos legales y por constar en el título aportado como base del recaudo ejecutivo una obligación clara, expresa, y exigible a cargo del demandado, es viable esta ejecución de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 430 y s.s. del C. G. P.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a las señoras BRENDA YULIANA CACERES TOLOZA y BRISLEY ALEXANDRA SANCHEZ TOLOZA que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, pague a COOPERATIVA MULTIACTIVA COOHEM, las siguientes sumas de dinero:

- a) TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA y NUEVE PESOS M/cte. (\$3.496.699), por concepto de capital insoluto, más los intereses de plazo desde el 15 de febrero al 14 de marzo del 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera de Colombia, tal como lo solicitó la parte demandante.

SEGUNDO: NOTIFICAR el mandamiento de pago a las demandas conforme lo establecen los artículos 291, 292 y s.s. del C. G. P., y/o artículo 8 de la ley 2213 del 2022, a su elección, concediéndole un término de diez (10) días para contestar o proponer excepciones.

TERCERO: DAR a la presente demanda el trámite del proceso ejecutivo singular, de mínima cuantía, contenido en el libro III, Sección Segundo Título Único, artículo 422 y ss del C. G. P.

CUARTO: RECONOCER al Dr. CARLOS HUMBERTO SANCHEZ DAZA, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los fines y términos del poder conferido adjunto a la demanda

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA AMPARO HERNÁNDEZ DÍAZ